



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero catorce (14) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco agrario de Colombia
Demandado: Jose Rosenberg Roja Cortes
Radicación: 736244089002-2020-00177-00

Auto: Niega Solicitud

Teniendo en cuenta las notificaciones allegadas por la apoderada de la parte demandante, observa el Despacho que hay la necesidad de realizar precisiones de las mismas:

En primer lugar, refiere la apoderada en sus formatos de notificación que estas se están realizando de conformidad con el Decreto 806 de 2020, en tal caso a estas notificaciones les era requerido remitir conjuntamente el traslado de la demanda y sus anexos, como lo indica el artículo 6 en su párrafo cuarto de la norma en mención, la cual refiere que se deberá enviar copia de la demanda y sus anexos a los demandados, al igual que el artículo 8 que reza que: *los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio.*

Por lo anterior considera este Despacho, que al no reunirse las exigencias establecidas para este caso, no dará trámite a las notificaciones allegadas en este proceso, hasta cuando la apoderada las realice en debida forma.

RESUELVE:

PRIMERO: NO TRAMITAR, notificación allegada por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: EXHORTAR, a la apoderada judicial para que realice en debida forma notificación de conformidad con el decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 18 de 2022